



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO.

Dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Corrección de Registro de Nacimiento
Demandante	Hernán Alaguna Llano
Radicación	633024089001- 2021-00060 -00

Subsanada dentro del término legal concedido para ello, y revisada la presente demanda encuentra el Despacho que reúne los requisitos generales previstos en los artículos 82, 84 y 578 y s.s. del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE GENOVA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO presentada por el señor HERNAN ALAGUNA LLANO identificado con cédula de ciudadanía número 4.426.608, y domiciliado en Génova, Quindío.

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda como un PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, de conformidad con lo establecido en la sección cuarta, título único, capítulo i, artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Ténganse como pruebas documentales y hasta donde la ley lo permita, las aportadas con la demanda.

CUARTO: Se dispone oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil de Génova, Quindío, para que se remita con destino a este Despacho Judicial, los antecedentes documentales con los cuales se registró el nacimiento del señor HERNAN ALAGUNA LLANO identificado con el NIUP 4.426.608.

QUINTO: Se dispone oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil de Génova, Quindío, para que se remita con destino a este Despacho Judicial, los antecedentes documentales con los cuales se expidió la cedula de ciudadanía número 4.426.608 al señor HERNAN ALAGUNA LLANO.

SEXTO: Reconocer personería al señor HERNAN ALAGUNA LLANO identificado con la cédula de ciudadanía 4.426.608, para actuar en nombre propio dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE.

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA
Juez

Firmado Por:

**Oscar Ivan Garcia Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Genova - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8cd70cf1ae607dee26f6297a998150f7a48e8e4696f9504150a8940b139
f6241**

Documento generado en 02/11/2021 12:08:18 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó por anotación en el estado Nro. 081

FIJACIÓN: 03-11-2021



ALBA R. CUBILLOS GONZÁLEZ
Secretaria